

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00677-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde las direcciones electrónicas registradas en el Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S atinentes a mblanco@alianzasgp.com.co y mtorres@alianzasgp.com.co,² como apoderada general de BANCOLOMBIA S.A de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020,³ como quiera que de las constancias de envío se advierte que lo fue desde unos canales digitales diferentes a los reportados en el citado documento (certificado).

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, aporte la comunicación dirigida al garante donde solicita la entrega voluntaria del vehículo objeto de garantía.

3. Informe las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de la entidad solicitante (BANCOLOMBIA S.A.) y su apoderada general (ALIANZA SGP S.A.S), que en todo caso deben ser diferentes a aquellas (sociedades), conforme lo previsto en el artículo 82 (numeral 10) ibidem.

4. Aclare las direcciones electrónicas de ALIANZA SGP S.A.S (apoderada general de la solicitante) como quiera que verificado del certificado de Cámara de Comercio corresponden a mblanco@alianzasgp.com.co y

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Ver página 3 del P.D.F. 003 ANEXOS

Domicilio principal:	MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
MATRÍCULA	
Matrícula No.:	21-556259-12
Fecha de matrícula:	08 de Marzo de 2016
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2021
Grupo MIIF:	3 - GRUPO II.
UBICACIÓN	
Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	mblanco@alianzasgp.com.co mtorres@alianzasgp.com.co

³ "...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

mtorres@alianzasgp.com.co, mientras que la descrita en el libelo notificacionesjud@alianzasgp.com.co no se relaciona en el mencionado certificado, lo anterior, al tenor de lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 ib.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d7f75ad89d3abe09c7d52fcd52da298232dfb5b6526dbc7c62e9fd83aa44b6c

Documento generado en 20/09/2021 12:45:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**